

Viernes, 9 de octubre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones en concesión directa destinadas a Mancomunidades Integrales y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades), ejercicio 2026.**

Aprobadas el 7 de octubre de 2026, por Resolución de la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excm. Diputación de Cáceres (P.D. Resolución. 14/08/2025 BOP N.º 156 del 18/08/2025), las Bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a mancomunidades integrales y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para actuaciones en materia de ciberseguridad (análisis de vulnerabilidades) ejercicio 2026.

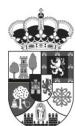
De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

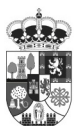
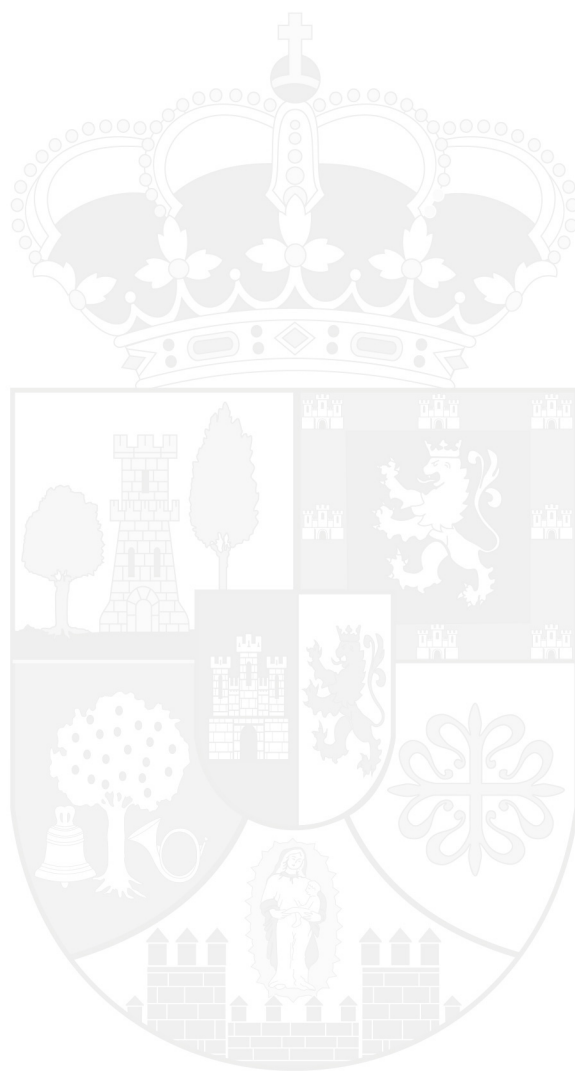
Cáceres, 9 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés



Viernes, 9 de octubre de 2026

SECRETARIO



Viernes, 9 de octubre de 2026



### NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A MANCOMUNIDADES INTEGRALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD (ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES) EJERCICIO 2026

#### PREÁMBULO

Desde el año 2021, Diputación de Cáceres viene desarrollando una estrategia de ciberseguridad que busca alcanzar la totalidad de las EELL de la provincia.

Con fondos propios se desarrolla en el 2021 la primera fase del proyecto destinado a 91 EELL bajo el criterio principal de localidades de menos de 1.000 habitantes.

También con fondos propios, se incluye dentro del contrato de Telecomunicaciones, una línea de servicios de ciberseguridad, que monitorizan la totalidad de las EELL que componen la red provincial de servicios de fibra óptica incluidas las entidades locales menores y las mancomunidades integrales.

Con fondos Next-Gen, se cierra la segunda fase del proyecto de ciberseguridad alcanzando a la totalidad de las EELL, y se articula el denominado Centro de Operaciones Ciber Seguro-EELL. Ambas actuaciones excluyen expresamente a las Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales.

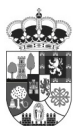
En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres materializa a través de ayudas y subvenciones el impulso al desarrollo territorial, mejorar la ciberseguridad de las redes y sistemas de información manejados por las Administraciones Públicas locales, para una mejor protección de la información tratada y de los servicios digitales prestados, en un contexto de exposición cada vez más intensa a la materialización de amenazas de ciberespacio, a los ciberincidentes, que siguen una pauta de crecimiento en frecuencia, sofisticación, alcance y severidad del impacto.

Estas actuaciones están encaminadas a mejorar la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) por parte de las Administraciones Públicas locales y determinar las carencias en relación con el cumplimiento del ENS, y sobre esta base proponer las adaptaciones, modificaciones y configuraciones necesarias en la infraestructura, aplicaciones, servicios y procesos.

Es importante implantar en las Administraciones Públicas locales servicios de ciberseguridad destinados a mejorar sus capacidades de prevención, protección, detección y respuestas ante incidentes de ciberseguridad, que las Administraciones Públicas locales puedan tener más visibilidad e información sobre vulnerabilidades, fallos de configuración e incidentes, a la vez que mejoren capacidades de protección y respuesta.

La Diputación Provincial de Cáceres, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) tiene entre sus competencias propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición



Viernes, 9 de octubre de 2026

de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

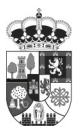
Las subvenciones que se concedan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el equilibrio municipal y territorial de las entidades locales menores de la provincia y de las mancomunidades integrales, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Por su parte, las mancomunidades y entidades locales menores, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS)

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2026.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica



Viernes, 9 de octubre de 2026

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**PRIMERA. - OBJETO. ENTIDADES DESTINATARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. COMPETENCIA.**

### OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts. 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia Cáceres que sean posibles beneficiarias, con el fin de llevar a cabo un análisis de vulnerabilidades mediante la ejecución de una auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT, y la elaboración de un mapa global de riesgos con identificación de la evaluación de la infraestructura de seguridad de los sistemas, redes y servicios de las entidades, la identificación de vulnerabilidades y riesgos, la seguridad del correo electrónico y posibles brechas de seguridad, así como la definición de medidas de mitigación y planes de remediación, alienados con estándares y buenas prácticas de ciberseguridad y asegurar el cumplimiento normativo, alienando las políticas de seguridad con regulaciones y estándares aplicables, por parte de cada una de las entidades locales bajo su dirección y su propia gestión.

Las presentes ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como indicado en el Preámbulo y de conformidad con en el Art. 8 de la Ley General de Subvenciones, y asimismo en el Art. 2 de la OGS de la Excm. Diputación de Cáceres

### ENTIDADES DESTINATARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

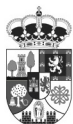
Son Entidades destinatarias todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que se reflejan en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia y las asignaciones se han establecido mediante un reparto uniforme, esto es, el total del crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias consignadas al efecto repartido entre el total de posibles Entidades beneficiarias.

### REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, que no cuenten con la auditoría mencionada a fecha de publicación de la presente Convocatoria y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### OBLIGACIONES



Viernes, 9 de octubre de 2026

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

1º. Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres para ello deberá incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, la actuación subvencionable objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la fecha de presentación de la justificación dentro del periodo indicado para ello.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención (acorde a la Base 1ª), en los términos de la documentación presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. La mancomunidad o entidad local menor queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La mancomunidad o entidad local menor deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad o entidad local menor queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º La Entidad beneficiaria deberá hacer efectivas las medidas de mitigación y los planes de remediación que resulten de la auditoría efectuada con el objetivo de mejorar la ciberseguridad de las Entidades indicadas.

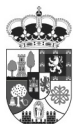
### COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación de las normas reguladoras, convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades beneficiarias, es la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Cáceres será P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las mancomunidades y entidades locales menores beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será la Unidad de Subvenciones.

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, mediante expediente de modificación presupuestaria n.º 60/2026 por créditos extraordinarios e incorporadas en los presupuestos de esta Excm. Diputación Provincial, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026 ( BOP n.º 101 de 1 de junio de 2026), publicada para su aprobación definitiva en fecha 24 de junio de 2026 (BOP n.º 0118) encontrándose contempladas en las aplicaciones presupuestarias 07.4910.46320 (dotada con 30.976,00 €) Convocatoria Subvenciones Mancomunidades. "Análisis de vulnerabilidades" y 07.4910.46820 (dotada con 13.552,00 €) Convocatoria Subvenciones Entidades Locales menores.



Viernes, 9 de octubre de 2026

“Análisis de vulnerabilidades, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en el art. 21.1 y 2 de la misma, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea mediante concesión directa y convocatoria abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Cáceres, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención.

### TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento y tendrán vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en ella Art. 20.8a) de la LGS, para el ejercicio 2026 y no podrán ser objeto de prórroga.

### CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El importe total de la convocatoria asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS** (44.528,00 €), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables, distribuidos según Anexo de convocatoria y todo ello de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2026.07.4910.46320 (dotada con 30.976,00 €) Convocatoria Subvenciones Mancomunidades. “Análisis de vulnerabilidades”.

2026.07.4910.46820 (dotada con 13.552,00 €) Convocatoria Subvenciones Entidades Locales menores. “Análisis de vulnerabilidades, de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada entidad beneficiaria se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con el mismo importe para cada entidad solicitante.

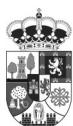
#### COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º) La Diputación aportará a cada mancomunidad o entidad local menor la cantidad fijada en la resolución de concesión de la subvención, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º) Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13. 1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse las posibles Entidades beneficiarias de Administraciones públicas.

El abono se realizará una vez que la mancomunidad o la entidad local menor hayan presentado completa y correctamente su solicitud, en la forma indicada en el apartado “Sistema de Tramitación” de esta Base 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

3º) No será exigible la prestación de garantía por parte de las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13. 2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Viernes, 9 de octubre de 2026

4º) La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente que consten en la solicitud presentada por las mancomunidades o entidades locales menores y que deberán ser acordes a lo dispuesto en la Norma Sexta.

En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º) La Diputación a la vista de los resultados de las auditorías realizadas implementará las medidas necesarias para la mejora de la situación en el ámbito de la Ciberseguridad de las Entidades Beneficiarias de estas ayudas

6º) La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda.

#### **QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE SOLICITUD. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

##### **SISTEMA DE TRAMITACIÓN.**

Las subvenciones recogidas en el presente Plan se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

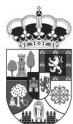
Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

##### **PLAZO DE SOLICITUD**

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Viernes, 9 de octubre de 2026

### INSTRUCCIÓN

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las Normas, tengan la condición de beneficiarias. Podrá resolverse por Lotes a medida que las solicitudes se encuentren completas y correctas.

### RESOLUCIÓN

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N° 156 de 18 de agosto de 2025). La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la Norma Cuarta.

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la diputación provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la diputación provincial de cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

### SEXTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN: PLAZO Y AMPLIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN: PLAZO. DOCUMENTACIÓN. AMPLIACIÓN.

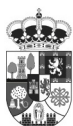
Será subvencionable la realización de una auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT.

La auditoría, necesariamente, habrá de contemplar los siguientes objetivos:

- Evaluar la infraestructura de seguridad de los sistemas, redes y servicios de las entidades.
- Identificar vulnerabilidades y riesgos.
- Analizar la seguridad del correo electrónico y posibles brechas de seguridad.
- Definir medidas de mitigación y planes de remediación, alineados con estándares y buenas prácticas de ciberseguridad.
- Asegurar el cumplimiento normativo, alineando las políticas de seguridad con regulaciones y estándares aplicables.

**Siendo el alcance de esta auditoría de infraestructura, sistemas y seguridad IT una evaluación exhaustiva de los siguientes componentes:**

1. Infraestructura de red: Se analizarán los componentes de la red, incluyendo routers, switches, firewalls y otros dispositivos de red, para identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora.



Viernes, 9 de octubre de 2026

2. Sistemas y servidores: Se evaluarán los sistemas operativos y servidores, incluyendo su configuración, parches de seguridad y políticas de acceso, para garantizar que cumplen con las mejores prácticas de seguridad.
3. Equipamiento de usuario: Se revisarán los dispositivos de los usuarios, como ordenadores portátiles y de escritorio, para asegurar que están protegidos contra amenazas comunes y que cumplen con las políticas de seguridad de la empresa.
4. Seguridad: Se analizarán las medidas de seguridad implementadas, incluyendo antivirus, protección avanzada y sistemas de detección y prevención de intrusiones, para evaluar su efectividad y proponer mejoras.
5. Protección de correo electrónico: Se evaluará la seguridad del sistema de correo electrónico, incluyendo la protección contra spam, phishing y otros ataques basados en correo electrónico.
6. Cumplimiento normativo: Se revisará el cumplimiento de la Entidad con las normativas y estándares de seguridad aplicables, como GDPR, para asegurar que se están siguiendo las regulaciones pertinentes.
7. Actuaciones procedentes de la financiación del Decreto de Modernización de EELL (ciberseguridad, puesto de trabajo virtual, sistema de copias de seguridad).
8. Atención al proyecto Centro de Operaciones de CiberSeguridad de Entidades Locales en colaboración con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), bajo la dirección técnica del CCN-CERT.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

Las entidades beneficiarias destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes derivados de la realización de la auditoria anteriormente descrita.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la mancomunidad o entidad local menor en la documentación aportada, y conforme a lo siguiente:

No serán subvencionables los gastos que en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso". Así mismo, no lo serán, los gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

## EJECUCIÓN: PLAZO Y AMPLIACIÓN

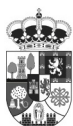
### PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será de seis meses desde el día siguiente de la fecha de resolución definitiva de la concesión de estas ayudas.

### AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Sólo podrá solicitarse ampliación del plazo de ejecución cuando al tratarse de un gasto a realizar mediante adjudicación de contrato, este no haya podido adjudicarse en tiempo y forma por causas no imputables a la Administración. Para ello deberá solicitar la ampliación del plazo de ejecución con una antelación mínima de 10 días antes de la finalización del mismo.

La prórroga a conceder no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto.



Viernes, 9 de octubre de 2026

### JUSTIFICACIÓN

#### DOCUMENTOS

A efectos de justificación, la mancomunidad o entidad local menor deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificación expedida por el responsable del otorgamiento de la fe pública, de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, de los fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades subvencionadas, y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Subvenciones de Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que deberá posibilitar la verificación tanto del cumplimiento del objeto de la subvención como de la elegibilidad del gasto justificado y recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Resolución de Adjudicación del contrato menor de auditoría.
3. Informe de resultados del análisis de vulnerabilidades realizado, atendiendo al alcance definido de esta auditoría en la Norma Sexta.
4. Certificado emitido por el/la Secretario/a -Interventor sobre la publicidad realizada conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica.

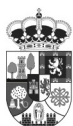
#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, la Unidad de Subvenciones continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimoquinta y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Viernes, 9 de octubre de 2026

La mancomunidad o entidad local menor, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

#### AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

#### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones recogidas en este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

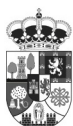
#### SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, se prevé en la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

#### PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>, en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Viernes, 9 de octubre de 2026

### OCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

#### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en algunos de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuye tal competencia.

### NOVENA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025, de la Diputación Provincial de Cáceres.

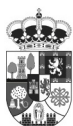
#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en las Normas y en el acto de concesión.
  - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de la actividad objeto de la



Viernes, 9 de octubre de 2026

subvención, podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 de la Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68.2103.7412.26.0030004395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 del órgano gestor y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

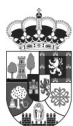
### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN.

#### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D.Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025 que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

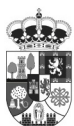
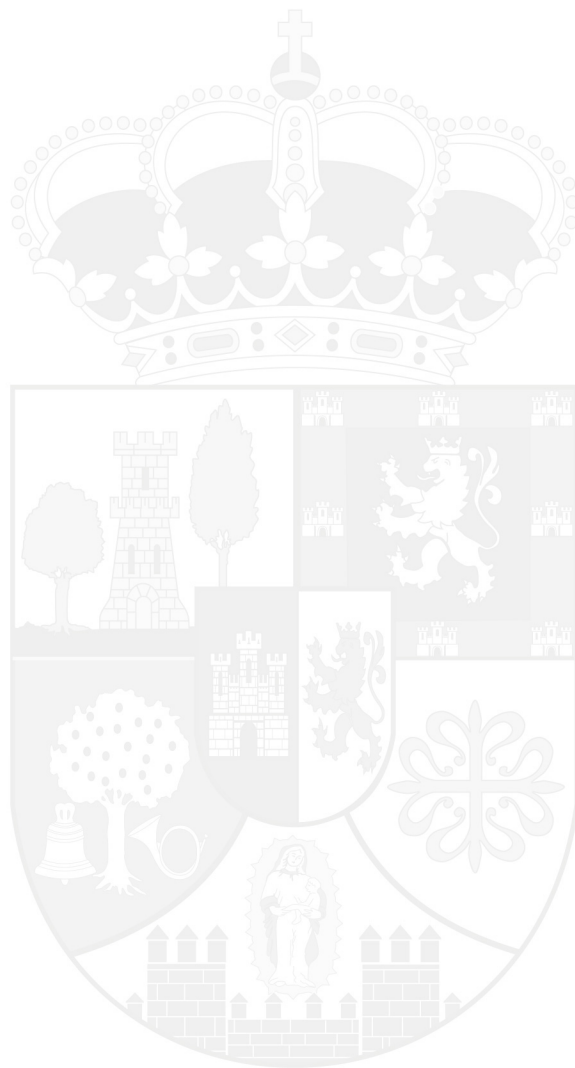
#### JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



Viernes, 9 de octubre de 2026

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 9 de octubre de 2026

ANEXO

**RELACIÓN DE POSIBLES ENTIDADES BENEFICIARIAS**

| ENTIDADES                                                | CIF       | Importe           |
|----------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.            | P1000030E | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.                  | P1000002D | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral Sierra de Gata                     | P1000035D | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral de Municipios Sierra San Pedro     | P6020701F | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral de Municipios Valle Alagón         | P1000052I | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara             | P1000050C | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Riberos del Tajo                            | P1000039F | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Municipios Tajo Salor                       | P1000048G | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Comarca de las Hurdes                       | P1000045C | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Rivera de Fresnedosa                        | P1000047I | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Montánchez | P1000049E | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Valle del Ambroz                            | P1000055B | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo       | P1000034G | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Zona Centro                                 | P6012401C | 1.936,00€         |
| Mancomunidad Integral de Municipios Valle Jerte          | P1000027A | 1.936,00€         |
| Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo           | P1000031C | 1.936,00€         |
| Azabal                                                   | P1000023J | 1.936,00€         |
| La Moheda de Gata                                        | P1000041B | 1.936,00€         |
| Navatrasierra                                            | P1000003B | 1.936,00€         |
| Pradochano                                               | P6015102D | 1.936,00€         |
| San Gil                                                  | P6015101F | 1.936,00€         |
| Valdeañigos                                              | P1000007C | 1.936,00€         |
| Valdesalor                                               | P1000005G | 1.936,00€         |
| <b>TOTAL IMPORTE</b>                                     |           | <b>44.528,00€</b> |

